

Tribunal  
de lo Administrativo

*Alberto Barba Gomez*



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO**

**DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos, del día 20 veinte de Abril del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Sexta (XVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos en sustitución de la titular, por acuerdo tomado en Sesión Plenaria de fecha 19 diecinueve y 20 de enero del presente año, el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 28 veintiocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **HUGO HERRERA BARBA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

*Alberto Barba Gómez*

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria.

- Sometida que fue a votación la misma queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones propuestas por los Magistrados integrantes del Pleno.

*Alberto Barba Gómez*

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **307/2011 al 333/2011**.

*Alberto Barba Gómez*

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

*Alberto Barba Gómez*

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Hugo Herrera Barba, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

*Alberto Barba Gómez*

*Alberto Barba Gómez*



*Quinto Domingo*

## ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

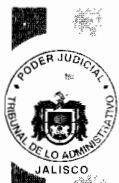
### APELACIÓN 438/2010 C.E.A.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2009, promovido por Lorenzo Núñez Venegas, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** hágase constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, a las 11:17 once horas diecisiete minutos.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** en relación con la parte culminante del proyecto, a fojas 39 y 40 donde se analiza la materia propia del amparo y su cumplimiento, se establece las fechas necesarias para saber si opero o no la prescripción en contra de la autoridad para la sanción que le impuso al servidor publico, primero hay una discrepancia en las fechas que se señala en la foja 39 con la foja 40, se habla del año 2009, como fecha de conocimiento de los hechos y a foja 39 se habla del año 2008, se tendrían que precisar esos datos, y en segundo lugar discutir, si la fecha señalada en la pagina 39 que habla del resultado positivo del examen de detección de metabólicos de drogas, practicado al actor, se puede considerar como lo que el elemento que señala la Ley de Servidores Públicos, como aquel, en que el superior tiene conocimiento de los hechos, porque una cosa es el resultado del examen y otra que el superior conozca de los hechos que pueden ser objeto de investigación y del procedimiento administrativo, y aisladamente el resultado del examen no es el inicio, ni es el elemento que determina que el superior se hizo sabedor de la conducta infractora, es nada mas el examen, que se ordeno de rutina, que se ordeno a petición de parte, que se ordeno por alguna causa que al menos no se determina así en el proyecto y que no podemos afirmar como se dice aquí, que inicia el computo de treinta días con el resultado del examen, yo creo que no es una precisión. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza:** para agradecer al Magistrado Horacio León Hernández, la observación respecto de una de las fechas, en efecto en la pagina 39 se menciona 21 de noviembre de 2008, en la pagina 40 todas vienen 2009 incluyendo noviembre 21, en mi



Tribunal de lo Administrativo

concepto todas las demás fechas son correctas, excepto la primera que efectivamente en la pagina 40 como mencioné se precisa 21 de noviembre de 2009, debiendo ser como aparece en la parte considerativa del resto del proyecto de sentencia y en los propios autos, 21 de noviembre de 2008, en consecuencia desde luego acepto esta enmienda por lo que ve a la fecha, y del resto que también hace la observación el señor Magistrado Horacio León Hernández, respeto su criterio pero sostengo el proyecto en los términos presentados.

*Horacio León Hernández*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomara la votación, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del acatamiento de la ejecutoria**, la parte que refiere al estudio de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad, conforme al artículo 106 de la Ley para los Servidores Públicos, al constatar en autos, que se hizo saber del resultado positivo del examen de detección de metabólicos al ciudadano Lorenzo Núñez Venegas, pero solamente con la precisión que no es en el acta circunstanciada en que se hace constar el resultado donde se le hace saber al superior jerárquico, sino en un oficio distinto que no los señala en este apartado de la foja treinta y nueve, al final el computo que se realiza sobre las fases en que se desarrolla la instauración del procedimiento hasta su culminación, estoy de acuerdo en la parte que corresponde a que no opero la prescripción en contra de la autoridad.

*Horacio León Hernández*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general, pero con el **voto dividido** del Magistrado Horacio León Hernández, respecto de la observación que hizo de la foja 39 del proyecto, esto en relación con el expediente de Pleno 438/2010.

*Horacio León Hernández*

**RECLAMACIÓN 784/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2009, promovido por Juan

*Hugo Herrera Barba*



Tribunal de lo Administrativo

Carlos Palomino Chairez, en contra del Director General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco y otra autoridad y Tercero Interesado: TRACTEBEL DGJ, S.A. de C.V., Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifestó: en la foja 4 párrafo segundo se habla de que, literalmente: "...ya que el ateste ofertado recae en la misma persona...", no se si esto sea deliberado o sea un error, por que lo que se oferta es la prueba y no el ateste, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** y señala: perdón, sería designado, se acepta la corrección.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomara la votación, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

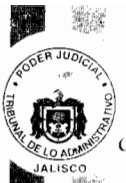
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el expediente de Pleno 784/2010.

**RECLAMACIÓN 242/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2010, promovido por CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, y Tercero Interesado: Constructora Nuria, S.A. de C.V., Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 242/2011.

#### APELACIÓN 204/2011

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2009, promovido por Gabriel Torres Rodríguez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y otra autoridad, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 204/2011.

### APELACIÓN 243/2011

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 269/2009, promovido por José Ignacio Jauregui Aguayo, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

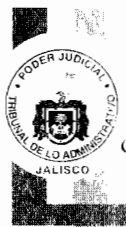
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por considerar que carece de interés jurídico, al no tener la licencia correspondiente, ya que de autos se desprende que una vez realizada la visita de inspección, inició su trámite para solicitar el dictamen de trazos usos y destinos específicos, donde la autoridad le contesta que el uso de suelo correspondiente, no permite en el lugar un taller de laminado y pintura, entonces al no tener licencia, carece de interés jurídico y en consecuencia debe sobreseerse el presente juicio.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 243/2011, para declarar improcedente por la falta de interés jurídico, quedando como voto particular el proyecto del ponente.

**APELACIÓN 248/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2008, promovido por Teresa Reynoso Orozco y otro, en contra del Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y Tercero Interesado: Armando Rizo Villalpando, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna, ya que fue retirado por la ponencia.**

**APELACIÓN 251/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2010, promovido por Sonia Lilia Ortega Hernández, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 251/2011.

### **ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

#### **APELACIÓN 552/2010 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2008, promovido por "Colonos de la Noria Residencial", en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Impedimento calificado de legal en el expediente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 552/2010.



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2010, promovido por Héctor Manuel Benítez Sánchez, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

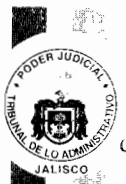
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, porque el proyecto asume, en una petición sobre los alcances de la nulidad suspensiva que no fueron planteadas por el accionante en su demanda, se entiende en la ponencia que efectivamente la disposición del vehículo, que si es parte de los actos reclamados, porque de la cedula de notificación de infracción se desprende un apartado donde se trata de justificar el sentido de la nulidad, si bien es cierto en el cuerpo de la demanda, en el capítulo de suspensión, no hay una alusión concreta que con una medida cautelar se pudiera tener efectos restitutorios provisionales, como podría ser el caso, y luego, la Sala de Origen, señala que las cosas deberán estar en el estado en que se encuentren y así preservar la materia del juicio, sin especificar a que hace alusión, después el mismo proyecto alude a la necesidad de una garantía del interés por la sanción pecuniaria y establece que la medida esta condicionada a la exhibición de la garantía, aspecto que tampoco comparto, la medida cautelar en unos de sus fines intrínsecos que seria la inmediatez, surte sus efectos desde el momento en que se decreta inclusive reiterados criterios de los Tribunales Federales, aun cuando la autoridad no hubiere sido notificada, pero lo que si debemos hacer, conforme al artículo 49 si se controvierte un interés del Estado, es exigir la garantía y señalar un termino perentorio para su exhibición en todo caso, por eso no comparto el proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las razones jurídicas expresadas por el Magistrado Horacio León, y abundando en una situación que creo es del dominio de lo que se conoce por mayoría de razón, de que todas las medidas cautelares cuando se llega a la necesidad de fijar alguna caución, para garantizar los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, a algunos de los sujetos del proceso, siempre se otorga un plazo perentorio para que la exhiba, tiempo en el cual la autoridad esta impedida para llevar a



Tribunal de lo Administrativo

...cabo cualquier acto tendiente a la ejecución de la materia de la impugnación, por que sería dejar sin materia el fondo de la sentencia, posterior de ese plazo que se otorga para emitir la garantía, y no se otorga, pues es cuando quedan expeditas las potestades y la facultades de la autoridad, porque como no exhibe la caución, hay posibilidad de ejecutar y de materializar el acto, pero no que este condicionara la media cautelar hasta que la exhiba entonces se inicia, pues es decir a la autoridad, ejecútalo para que cuando la exhiba ya no haya materia del juicio, ya esta ejecutado, ya para que discutimos, por otro lado el tema de la resolución de origen, a mi lo que me inquieta es, que en el caso en particular, hubiese existido la posibilidad intraprocesal de haber apercibido a la parte actora para que clarificara o bien que corrigiera su demanda, por que en los hechos de su demanda alude que fue privado, de su vehículo automotor por la infracción que le imponen conforme a esa fracción I del artículo 169 de la ley de servicios de vialidad, para que en su caso la autoridad de origen, hubiera clarificado la medida cautelar, porque técnicamente como la concede la Sala de origen, no la esta negando, pero también es verdad, que no puntualiza cual es el efecto de esta suspensión, que esa es la crisis donde a las partes les decimos que si, pero a la vez que no, sin saber como, cuando se supone que quienes intentamos restablecer el orden jurídico, somos nosotros, y si nosotros de origen estamos en una decisión ambigua, donde no se afirma y niega, concede y no concede, puesta estamos como dijeron por ahí, hoy en el aniversario de la muerte de Cantinflas, que incluso forma parte esa expresión en el diccionario de la lengua española, estamos cantinfleando, entonces esta situación ahora que se pondera aquí, el problema es que jurídicamente se le hizo un nudo al promovente, por que, porque si no lo pidió en el capitulo de la medida cautelar y luego la Sala no le resuelve insisto, ni para bien o para mal y luego aquí nosotros para tratar de restablecer en su agravio, que dice que no le fue ordenada la devolución de la motocicleta, entonces aquí se esta mejorando lo que de origen no planteo, lo que no le corresponde, porque aquí, aunque yo no lo comparto, la inmensa mayoría ha opinado que el derecho administrativo es de estricto derecho, y aquí se esta haciendo todo lo contrario a lo que se ha hecho, por eso estoy en contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto. (voto corregido para quedar a favor en lo general, pero en contra de condicionar los efectos de la medida cautelar a la fianza. )**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 77/2011, para el sentido de que surta efectos desde que se fija y dejara de surtir efectos si; en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** yo no estoy a favor y no creo haber dicho, que estoy a favor de que se haya fijado fianza para otorgar la medida cautelar, yo vote en contra, para que quede la resolución de origen como esta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** corrijo mi voto a favor, mas sin embargo no se si la ponencia acepte también, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, la moción de su servidor, en el sentido de que dicha medida



Tribunal  
de lo Administrativo

cautelar surte efectos desde el momento en que se otorga y dejara de surtirlos si no se exhibe la fianza dentro del termino legal. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: es que no fue materia de recurso. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: independientemente de eso, pues al final de cuenta el Pleno modifica, porque se estaría concediendo la medida, y ahora. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: se concedió la fianza se concedió la medida, pero no fue materia del recurso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: la Sala de Origen nunca fijo fianza. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: pero eso no fue materia del recurso. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: por eso estoy votando en contra, y luego lo de la motocicleta no lo pide en la demanda y en vía de agravios si lo esta pidiendo. Responde el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en el asunto se detiene una moto, la parte agraviada viene a juicio y sus argumentos giran en torno a una medida que no amerita el aseguramiento, únicamente procede en caso de que con los mismos se haya cometido un delito, entonces toda su argumentación viene relacionada, a la hora de solicitar la suspensión emplea pues una redacción muy genérica, diciendo que para que las cosas se mantengan en el estado que guardan y en esa medida se concede la suspensión correspondiente y viene al recurso y en sus agravios desvaina, a mi lo que me interesa es que me entreguen el vehículo del cual acredita ser propietario, si bien es cierto que no es claro en su petición relacionada con la suspensión, yo creo que en atención en una causa de pedir en términos de leer la demanda de manera integral, y toda vez que aun de oficio puede otorgarse la suspensión en los términos del artículo 66, yo creo que debemos de restituir en ese derecho aun cuando no haya sido muy claro en su petición, es por eso que yo estoy de acuerdo con el proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: quiero especificar que fue mi voto únicamente a lo que se refiere a que se esta condicionando a que surta efectos la medida cautelar a que se exhiba la fianza, y el sentido de su servidor es que debe surtir efectos la suspensión y cesara sus efectos sino se exhibe la fianza, de ese argumento estoy en contra por q el proyecto no lo aborda en ese sentido; interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: cuando se habla de la garantía que debe exhibirse para que surta efectos la suspensión, es de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa, esta ley respecto de la medida cautelar, no es exactamente igual que en los juicios de amparo, porque aquí nos señala en sus términos, para que exhiba la garantía y que desde esos momentos surta efectos, sino que es categórico el artículo 69, "tratando de asunto fiscales podrá concederse la suspensión pero tal suspensión solo surtirá sus efectos si el que la solicita, garantiza su importe correspondiente", entonces yo interpreto este artículo 69, que la suspensión solo surte efectos hasta el momento o desde el momento en que se exhibe la garantía y no como a veces se concede la suspensión en el sentido de que surte efectos desde este momento y se concede un termino de 3 o 5 días según corresponda, para que exhiba la garantía y si no la exhibe dejara de surtir efectos, y esta bien, pero conforme al artículo 69 no esta previsto en esta forma, es una observación que quiero hacer en virtud de que ya de toda manera la votación ya se ha emitido. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: nada mas para hace una observación con mucho respeto, en ningún artículo del capitulo de la suspensión del acto reclamado de la ley de amparo fija

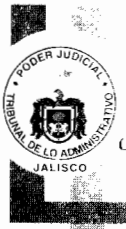


Tribunal de lo Administrativo

un termino para exhibir la garantía, eso es totalmente falso, menos en el trámite del amparo unistancial la ley lo señala, esto es una potestad que nace del capítulo de los términos y que es una facultad discrecional de los Jueces de Distrito. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: yo quiero hacer una replica, y bueno, no importa en que momento se de la discusión pero que se de, es mas valido que votar por votar, porque ya estamos en la etapa de la discusión, pero si las discusiones nos alimentan en la reflexión, pues que bueno, yo quiero señalar 3 puntos; uno, a mí me sorprende gratamente que haya una propuesta en cualquier ponencia, y al caso concreto, que se atreva a rebasar el esquema tradicional de la mera suspensión que ha evolucionado enormemente a través de los años, que bueno que se diga que se puede llegar inclusive en el caso a ese actor, a una restitución de su vehículo, en una interpretación concatenada de lo que dice en su demanda, con el espíritu de lo que dice la Ley de Justicia Administrativa, el problema esta y lo habremos de discutir en otros asuntos y ya ha habido muchos, hasta donde nosotros podemos interpretar y darle un sentido amplio, a lo no solicitado, esa es la verdad y la otra que así como lo dicto la sala de origen, dice "para el efecto de que guarden el estado las cosas en que se encontraban" cuando el viene en la demanda la detención del vehiculo, entonces solo seria la reiteración de la detención, y la estamos avalando con una decisión jurisdiccional, que grave seria, porque así dijo la suspensión de origen, pero el Pleno esta diciendo no, lo que quiso decir es esto, y hay que restituirle, no estoy en contra de un alcance de esta naturaleza firmemente sostenido por la ponencia, que bueno que haya ese tipo de medias cautelares aquí, por que para eso son, pero finalmente me pongo a pensar, si la interpretación estricta de ese articulo 69 fuera en esos términos, de que solamente surtirá sus efectos con esto, me pongo a pensar en un caso, donde el monto de la garantía esta sub judice, porque esta recurrido, el monto de la garantía nunca va a llegar, si fuera así y tendríamos la inmediatez y un termino para exhibir, esta no es una creación del Pleno o de los Magistrados, así se ha venido debatiendo en los órganos federales, por que los federales, porque son los que tienen 9 épocas hablando de la suspensión, regulando su procedimiento y su aplicación y porque nuestra ley la copio mal, porque ni siquiera tenemos el incidente para substanciarlo, y como no lo hay estamos peor de presionados para poder decir, procede o no, ha pero para su procedencia, a parte de todas sus condicionantes, si no me exhibes pues no vas a gozar nunca de ella, creo que no es el espíritu del legislador si es lo que quisiéramos desentrañar, eso es todo. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: seria en todo caso aplicar el articulo 135 y 305 del Código de Procedimientos Civiles, en que se establece, que cuando no se señale un termino se tendrán 5 días para otorgar lo concerniente, que se haga constar el sentido de mi voto y la manifestación de mi voto, en ese punto estoy en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente pleno 77/2011.

RECLAMACIÓN 120/2011



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2010, promovido por SIMEX INTEGRACION DE SISTEMAS S.A. de C.V., en contra de la Comisión Dictaminadora de Espacios y Bienes Públicos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Tercero: METRO METERS S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 120/2011.

**RECLAMACIÓN 178/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2010, promovido por Alianza de Camioneros de Jalisco, A. C., en contra del Inspector Municipal de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

Handwritten signature: Armando Campos

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten signature: H

Handwritten signature: J

Handwritten signature: A

Handwritten signature: J



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente de Pleno 178/2011.

#### APELACIÓN 222/2011

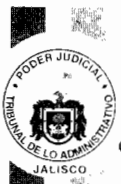
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2010, promovido por "Hacienda Capellania, S. A. de A. C.", en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, además de la repetición de algunos vocablos a foja 18 dieciocho, el caso concreto es de indebida fundamentación y no es suficiente, por que se invocó un precepto que alude a una Secretaría del Gobierno Estatal distinta a la que emitió el acto reclamado y se hace énfasis a foja 19 diecinueve que





Tribunal de lo Administrativo

se trata de la insuficiencia, cuando todo el proyecto establece que la nulidad lisa y llana es por la indebida, por ello mi voto **en contra** de la fundamentación y motivación y **a favor** del resultado.

*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente de Pleno 222/2011.

*Alberto Barba Gomez*

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 100/2011**

*[Handwritten mark]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2010, promovido por Francisco Xavier López Martín del Campo, en contra de los Vigilantes que emitieron las cédulas de Notificación de Infracción impugnadas, adscritos a la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 100/2011.

### APELACIÓN 580/2010

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2007, promovido por "CAABSA EAGLE, S.A. de C.V.", en contra del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Tercero Interesado: CONSTRUCTORA NURIA, S.A. de C.V., Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 580/2010.

**APELACIÓN 810/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2008, promovido por "Productos Gatorade de México, S.R.L. de C. V.", en contra del Presidente Municipal de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, y otras autoridades, Tercero Interesado: "Consortio Bali, S. A. de C. V.", Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 810/2010.

**APELACIÓN 865/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2009, promovido por "Distribución IMEX", S. A. de C.V., en contra del Síndico Municipal y Director de Proveeduría, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara,



*Eleuterio Valencia Carranza*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: efectivamente de las actuaciones judiciales se advierte que la autoridad que actúa en auxilio del Tribunal de la Sala de origen, el actuario al pretender llevar a cabo el emplazamiento comete una omisión grave, por que la única opción o certeza jurídica, mejor dicho, de llevar a cabo un emplazamiento de manera personal es precisamente cuando se entiende con la persona demandada, aquí estamos en presencia de una persona moral, que me perdone el Código Civil por no decir persona jurídica, que para mi es una expresión inadecuada, por que entonces la persona física no es persona jurídica, por eso no comparto ese concepto y me quedo con el de antaño de la persona moral, que partimos del principio que tiene un órgano de representación que puede ser colegiado o bien personal y que en el caso particular cuando acudió al domicilio que fue señalado para emplazar a ese tercero, pues si no encontró en la primera búsqueda al representante legal, que así se lo haya acreditado, pues tenía la obligación de dejar un citatorio con las prevenciones de ley que para el caso de no encontrarlo el día siguiente nuevamente en su búsqueda, se entendería con la persona que se encuentre y en el caso particular no ocurrió así, lo que yo no comparto del proyecto es la invocación del artículo 111 que no tiene nada que ver con el emplazamiento absolutamente, esa notificación ya lo he dicho es una notificación por instructivo, que no tiene nada que ver con un emplazamiento por que el emplazamiento nunca se hace por instructivo, ese es de manera personal o bien previo citatorio exclusivamente, no permite la posibilidad del instructivo, por que si el 111 fuera la razón jurídica, el emplazamiento hubiera estado bien hecho, por que llegó al domicilio que le señalaron, era la primera resolución que se dictaba en el proceso y como no encontró a la persona que buscaba le deja la notificación por instructivo, que no tiene nada que ver insisto, con el tema del emplazamiento, por eso es que respecto a esa fundamentación y motivación me desparto del proyecto y en el fondo estoy a favor.

*Armando García Estrada*

*[Handwritten signature]*

- Siendo todo lo que tienen que manifestar, se somete a votación el proyecto el C. Secretario General de Acuerdos el Licenciado Hugo Herrera Barba, en sustitución de la titular, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido** en favor de la reposición del procedimiento al tratarse del acto procesal de mayor importancia en cualquier procedimiento y en el caso en concreto al no haberse cumplido con una formalidad previa y también **en contra** de la fundamentación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** de la invocación del artículo 111 por que no existe el emplazamiento por instructivo solamente existe por edictos, de manera personal y por citatorio o cedula al denominado exclusivamente, por eso me aparto, pero **estoy a favor del fondo.**

*Armando Garcia Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación proyecto del expediente Pleno 865/2010.

**APELACIÓN 945/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2007, promovido por Edmundo Gallegos Vades, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Hugo Herrera Barba*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

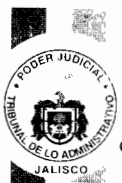
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*Hugo Herrera Barba*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra** por lo siguiente, al justiciable que viene aquí con nosotros en su carácter de integrante de alguna dependencia, que tiene que ver con la función de Seguridad Pública, por que en esta interpretación extensiva tergiversada, donde no solamente son elementos policíacos sino prácticamente todo el personal de Procuraduría, etc., habría este Tribunal bajo también otra tergiversación mayúscula del acceso a la justicia que es ya no considerarlos nada pero al mismo tiempo si para que vengan a juicio ante nosotros, pues estamos sometiendo a violaciones mayúsculas, por aplicar criterios de estricto derecho y seguir acartonados en esa situación no obstante que ya llevamos cuatro años donde ya nos han dicho dos cosas los Tribunales Federales, en su mayoría, por que siempre que platico eso con uno de mis compañeros y colegas a quien respeto siempre, me dice que el recibe ejecutorias encontrando que no las conozco yo todavía y que me gustaría me compartiera, nos han dicho dos cosas, esa aducida extemporaneidad es contraria a la garantía de acceso a la justicia, por lo tanto debes primero de conocer y no decirle que es extemporánea sino revisar los requisitos para la admisión y en

*Horacio Leon Hernandez*

*Jesús García*



Tribunal de lo Administrativo

*Calderón Campos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

todo caso instaurar el juicio y la gran mayoría hasta ahora nos ha dicho, otra cuestión muy delicada, como este Tribunal se rige como un Tribunal laboral especializado en cuerpos de seguridad, así vamos a llamarle también y si deberíamos de agregar a nuestro Tribunal, Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado y cuerpos policíacos, ya cuando hagamos eso para ser congruentes, nos han dicho otra cosa, como es un Tribunal laboral se vienen a deducir pretensiones no solamente actos o resoluciones, pero si ya van no menos de 30, 40 o 50 resoluciones de amparo que nos han dicho lo mismo, que quiere decir esto? que nunca podemos ceñir a quien viene solamente en el reclamo de una prestación, no, si no me acreditas al acto no, si no me acreditas la negativa no, si no me dices si hubo rechazo o petición previa jamás, no puedes entrar a juicio, entonces aquí a este justiciable, le estamos aplicando severamente en este proyecto las dos cosas, la que hizo la Sala de origen terriblemente, fíjense bien, primero la Sala de origen requiere, luego de requerir desecha, dos violaciones, luego el Pleno en ejecución de un amparo asumiendo jurisdicción, admite, ya admitió no hay extemporaneidad, pero la sentencia definitiva le vuela a decir es extemporánea tu demanda, estas fuera, te sobreseo, y ya había un proceso donde le dijeron en un amparo que si se podía y debíamos admitirle y le admitimos como Pleno, o sea la sentencia de origen contravino la decisión del Pleno, en este para dar le una variación en una segunda violación se dice se sobresee por que no acreditaste el acto, que no acreditaste que? viene a reclamar la ilegalidad en el no pago de las horas extras, no esta claro? no esta claro? entonces? nunca creo ya, por como están las cosas, lograremos acuerdos en este sentido si no son los de orden dictatorial, o sea los que vienen del órgano superior de justicia y nos dicen son competentes y estos personajes pertenecen a un mundo de adhesión jurídica, etérea, inconsistente e indefinida, ustedes síganle como están a ver hasta donde llegan y ahí vamos, ahí le seguimos, y aquí esta el resultado de este proyecto, que reitera dos violaciones mayúsculas, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, aunque el proyecto empela la palabra inoperante pero inadmisibles, deberían ser fundados pero insuficientes.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 945/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifestó: si me permiten los integrantes de este Pleno y si están de acuerdo, el sentido



del engrose sería para, una vez superadas las posibilidades de que se configuren las causales de sobreseimiento, una que invoco la Sala y dos las que invoca el proyecto, es entrar al estudio de la legalidad o ilegalidad del acto que reclama el accionante.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 816/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2010, promovido por Mario Jeovany Avelica Ortiz y otros, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Tercero Interesado: Manuel Velasco Melin y otros, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra**, por que desde mi unto de vista, esa desafortunada interpretación del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa, permite precisamente este tipo de injusticias en un Tribunal de justicia, por que yo todavía no he logrado entender o asimilar en que momento deja de estar a disposición jurídicamente o legalmente como dice el adjetivo en ese artículo, un documento para que entonces si se vea obligado a gestionar el particular o no, por que esa profunda intención de pretender decir algo diferente a lo que dice el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 90 y 91 generó una redacción confusa y sobre todo en perjuicio de los intereses de los particulares por que desde el punto de vista legal, todos los documentos están a disposición, el problema es y ahí es donde no diferenció la ley, de cuales si pueden tener de manera directa y personal el interesado las copias y en cuales se requiere la intervención de la autoridad para



recavarlas, que eso nunca lo clarificaron y por eso es que se cometen esas situaciones ambivalentes en la ley en perjuicio de los usuarios de la justicia administrativa, además yo creo que cuando haces referencia a cuales documentos se refiere y en que archivo, pues es indudable que donde se encontraban, a él en lo personal nunca se los iban a entregar, es la declaración que hacen en la Sala de origen, situación que no fue atendida en el proyecto, por eso estoy en contra.

*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 816/2010.

**RECLAMACIÓN 118/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 294/2010, promovido por Carlos Loy Valdés, en contra de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: la distinción entre los doctos habilitantes y fundatorios, si en el caso particular el documento habilitante no lo fue el primariamente señalado en su libero inicial y con posterioridad al venir a cumplimentar la prevención, exhibe otro para demostrar la representación que tiene de la persona moral, entonces en el auto no debemos de decir que no se admite esa probanza, por que no es una prueba documental, es un documento habilitante, lo único que había que decir en el auto donde no hay reenvío con respecto a la Sala de origen, es que se le tiene acreditando su personería con el instrumento tal y no con el que inicialmente citó, y admitir las pruebas en lo conducente, por que insisto, hay un parangón entre los documentos habilitantes y los probatorios porque el habilitante no es probatorio, aquí en la admisión se dice que no se admite la documental, la prueba indicada con el número cinco, no es prueba es documento habilitante. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: del testimonio de la escritura publica numero mil quinientos noventa y seis, que es la constitutiva de la sociedad se dice en la cláusula décima, la administración de la sociedad quedara confiada a un administrador único o a un consejo de administración, la cláusula décimo cuarta dice, el administrador o consejo de administración, tendrá las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y riguroso de dominio, mas adelante en las cláusulas transitorias, dice los accionistas designan un consejo de administración, cuyos nombramientos recaen en las

*Armando García Estrada*  
*Víctor Manuel León Figueroa*  
*Patricia Campos*





siguientes personas, Presidente, Carlos Valdés, Secretario, Tesorero, Vocal, vocal, personas diferentes y dice el consejo de administración tendrá todas las facultades legales contenidas en la cláusula décima séptima de esta escritura y demás incluidas en este instrumento, que en obvio de repetición se dan por reproducidas como si se insertaran a la letra, quiere decir que de acuerdo a la escritura constitutiva, la administración de la sociedad esta a cargo de un consejo de administración y el que comparece a juicio es el presidente del consejo y en ningún lado, en ninguna parte de la escritura constitutiva, se dice que los miembros del consejo pueden actuar indistintamente, por lo tanto quien debió comparecer a juicio en representación de la sociedad, debía haber sido el Consejo de administración, o sea incluidos todos no nada mas el presidente, por lo tanto es correcto el desechamiento acordado por la Sala de origen. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: una puntualización, la Sala de origen desechó por que no se exhibió el testimonio que originalmente ofreció, no fue por que no haya comparecido el consejo de administración, dos, conforme a la ley General de Sociedades Mercantiles, el tema de conformar un cuerpo colegiado para la administración de una sociedad no tiene en absoluto ninguna contradicción con la ley para que quien ejerce la presidencia del Consejo de Administración, venga en representación de los intereses, por que de la propia escritura que vi hace 15 días, si la memoria no me es infiel como otras personas, advertí claramente esa situación, o sea, no existe duda que en el ejercicio de las facultades que se otorgan en una sociedad anónima, una cosa es que para la administración, la vida interna, la situación financiera de esa empresa, quienes decidan el rumbo de cómo manejarse es un cuerpo colegiado, pero el ejercicio de la representación de esa persona moral, esta claramente definida en la facultades que se le otorgaron al Presidente del Consejo de Administración, que entre otras tiene para pleitos y cobranzas, para asuntos de carácter laboral, para actos de administración y actos de dominio, y eso es suficiente para que pueda venir a juicio, no hay ninguna cláusula que diga que para venir en representación de los intereses en juicio laboral, civil, administrativo, penal, amparo y todos los que se les ocurran que tenga que venir de forma colegiada, si no está estipulado así de manera colegiada, no hay ninguna obligación de hacerlo, la ley General de Sociedades Mercantiles así lo dice, nada mas que no la tengo aquí para precisar el artículo.

- Siendo todo lo que manifiestan, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, pero voy a establecer una razón nada más de lógica jurídica**, en tratándose de las facultades orgánicas, derivadas de un Consejo de Administración conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y que lo no previsto se rigen por lo que les señala el contrato *intuitu personae* para que un administrador carezca de facultades de representación se requiere que las que le fueron asignadas en el acto jurídico hayan estado limitadas a que para comparecer necesite que lo haga colegiadamente con 1, 2 o 3 integrantes del consejo de administración, incluso puede suceder, por que existen poderes que así lo señalan, que cuando tiene una limitante, puede ser que lo obliguen a comparecer colegiadamente quien en esos momentos ejerza la calidad de gerente administrativo de la persona moral, no necesariamente tiene que ser, parte del consejo de administración cuando existe una limitante para el ejercicio de la representación.

*Armando Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 118/2011.

*Armando Campos*

**APELACIÓN 12/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2010 promovido por Armando Ponce Jimon, en contra del Director de la Policía Rural dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y otra autoridad, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Armando Campos*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*Armando Campos*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Armando Campos*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*Armando Campos*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

*Armando Campos*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Para no ser reiterativo y por que ya la vispera de estos días de asueto, voy a referirme a las expresiones de mi voto en lo que es precisado a cerca de lo que es la prueba testimonial, y que si mal no recuerdo consta en el proyecto que se voto la semana pasada en el 873/2010 dos mil diez o dos mil once, ya no recuerdo que año es, donde también las Sala de origen fue la primera, por que sigue creyéndose desafortunadamente que los testigos siguen rigiéndose por un valor científico, por una cultura a extremo, donde deben de utilizar incluso expresiones técnico jurídicas que valga lo que voy a decir, no la tienen ni siquiera nuestros Secretarios en los proyectos y que a los testigos se las exigimos, es innegable que negar la existencia de un despido verbal, donde las personas lo viven, lo persiguen y estuvieron presentes y de ahí ese ateste que desde luego no es como los peritos que dan fe y certifican y hacen alusiones de cuestiones del presente, pasado y de lo que puede suceder en el futuro, el testigo solo declara lo que vio en el pasado de acuerdo a su grado de instrucción y capacidad intelectual, entonces es indudable que aquí hay muchas situaciones que los testigos nada más se refieren a que, como fue? que despidieron al demandante, bajo que circunstancias, en qué momento y desde luego que son cosas que no queremos percibir las jurídicamente sino solo de facto y eso nos implica a que tengamos este tipo de situaciones, yo no estoy de acuerdo en el proyecto, desde luego por que no es una situación que nos obligue a ver un asunto laboral solo en una bola de cristal de derecho administrativo por que es totalmente imposible, aunque lo quisiera hacer *García de Enterría*, no lo haría, *Gabino Fraga* tampoco lo haría, y otros mas, por que? por que es una asunto laboral, me corriste? pues demuéstreme que me corriste con justificación, por eso la ley laboral es sabia cuando dice, despido justificado o injustificado, que es lo injustificado? todo lo que se parta de la legalidad y de la verdad de los hechos, que es lo justificado? cuando yo tengo la razón por que una falta de probidad y la falta de probidad en el tema de elementos de cuerpos de seguridad, a la luz del derecho laboral, bajo el paraguas del derecho administrativo, pues se requiere que exista un acto de ilegalidad, donde que fue lo que dejo de hacer y que además de que haya dejado de hacer, que haya existido un procedimiento donde la hayan demostrado la razón del patrón para poderlo correr sin ninguna indemnización, y nada de eso se razona nunca en los proyectos, ese es el gravísimo problema, ya lo dijo el Magistrado Horacio León Hernández, donde están esas resoluciones donde le dan la razón al patrón Estado, donde dicen que si es legal el tema del derecho administrativo limitado y excluido el derecho laboral, es inaceptable, **por eso estoy en contra del proyecto.**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 12/2011, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para revocar la sentencia de origen y analizar el bagaje probatorio en lo individual y en lo colectivo y determinar si el ateste de quienes declararon, tenemos ya



Tribunal  
de lo Administrativo

acreditado el despido verbal, nada mas habría que analizar a la luz de lo que ofrece las actuaciones a que prestaciones tiene derecho, si el despido fue verdaderamente, vamos, si fue inocente el trabajador, para ser mas claro, con respecto a la causa del despido, dejarle a la potestad de la autoridad, si lo reinstala o no, de acuerdo al último párrafo del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa o bien que otorgue la indemnización constitucional.

*Armando García Estrada*

**APELACIÓN 85/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2007, promovido por Francisco Javier Padilla Aceves, en contra de la Dirección General de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior se turna para **engrose** de votos el proyecto del expediente de Pleno 85/2011.

En cuanto al lineamiento del engrose, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** manifiesta: debe sobreseerse por falta de interés jurídico.

*[Handwritten mark]*

**APELACIÓN 86/2011**

*[Handwritten mark]*



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2009, promovido por Constructora y Arrendadora Arcos, S. A. de C. V., en contra del Secretario de Desarrollo Urbano y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 86/2011.

**APELACIÓN 91/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2010, promovido por Nacional Financiera, S.N.C. Fiduciaria del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, en contra Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature that appears to be 'Alberto Barba Gómez' and several other illegible signatures.



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 91/2011.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 42/2010 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2009, promovido por Emmanuel Moreno Rebollar, en contra de la Dirección de Protección Ciudadana del Municipio de Chapala, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Este proyecto viene a ratificar lo que se ha comentado no en esta sesión sino en la inmensa mayoría de como efectivamente, una cosa es la situación que queremos generar en un Tribunal Administrativo y otra es que los propios Tribunales del orden federal están otorgando los juicios de amparo de algo que nosotros aquí tenemos la potestad de resolver, sin necesidad de que treinta y un amparos, por que este sería el número treinta y uno, donde nos vuelven a decir exactamente lo mismo y que lamentable que estemos orillando siempre a los ciudadanos a que acudan a impugnar hasta la ultima instancia, al trámite unistancial federal, para decidir algo que aquí todo mundo lo percibe y que además lo interpreta jurídicamente, pero desafortunadamente, no se a situaciones, que a lo mejor están fuera del orden jurídico nos obligan a decir situaciones que solo provoca que los Tribunales federales nos estén diciendo cada semana lo que aquí debemos de resolver, y que vuelvo a insistir no he visto hasta ahorita algún Tribunal que nos haya dicho que los asuntos de policías son asuntos que se rigen en su trámite intra y para procesal, como juicio administrativo, por eso **estoy a favor del proyecto.**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*Alberto Barba Gomez*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 42/2010.

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 718/2010**

*Patricia Campos Gonzalez*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2009, promovido por Adalberto Abascal Rodríguez, en contra del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*Victor Manuel Leon Figueroa*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*Hugo Herrera Barba*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 718/2010.

*[Handwritten signature]*

**RECLAMACIÓN 103/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2007, promovido por Carlos Alberto Baltazar Frias, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*[Handwritten signature]*

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**RECLAMACIÓN 212/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 285/2010, promovido por Agustín Preciado Huerta, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*[Handwritten signature]*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, existe el detalle de dos cosas, primero para la interposición de recursos, es de estricto derecho donde no cabe la suplencia de la deficiencia de la queja menos aun mejorar la posición intraprocesal de las partes, la Sala de origen sin que exista un acuerdo del nueve de noviembre, admite un recurso de reclamación pero no solo eso, además reconoce que no existe la resolución que se impugna y de oficio admite reclamación contra un auto del 19 diecinueve de octubre que no fue impugnado, para mi en el caso en particular, seria el aspecto de no abordar de fondo la materia del recurso por que efectivamente no tiene esa potestad la Sala de origen para reordenar el interés de las partes y en segundo termino, la resolución que en apariencia se pretende impugnar tampoco es de las que es procedente el recurso de reclamación por que la Sala de rigen al resolver sobre la admisión y no sobre la emisión sino sobre la admisión de la demanda, lo único que esta haciendo es un requerimiento para la integración de una prueba y que en tal virtud no esta ni negando ni aceptando la prueba, entonces no estaríamos ni en admisión ni negación de probanza, en tal virtud creo que el tema es claro que en materia de recursos es una obligación procedimental establecida en el artículo 427 de la Ley procesal civil, de precisar la resolución o el acto impugnado, en el caso en particular nunca existió y creo que por esa virtud la materia del recurso es inadmisibile por que no existe la resolución impugnada, no por que no encuadre en los supuestos del 89 sino por que no existe la resolución impugnada materia del recurso.

- Siendo todo lo que manifiestan, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de desechar el recurso** por que no existe la resolución impugnada, **pero no respecto a** la invocación del artículo 89 por que no aplicaría, aquí el tema es que si no existe la resolución impugnada, como vamos a establecer cual de las hipótesis a las que alude el 89 nos vamos a referir para negarla, si la resolución no existe no tenemos necesidad de acudir al artículo 89, yo estaría por negar el recurso y no por las que se citan en el proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto al desechamiento del recurso de reclamación y por **mayoría** en cuanto a los argumentos del proyecto, dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, esto en cuanto al proyecto del expediente de Pleno 212/2011.

*Armando García Estrada*

**APELACIÓN 712/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2010, promovido por Esther Mejorada Rosales de Arauz, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto dividido a favor** de confirmar la sentencia en sus términos, **en contra** de lo expresado a foja cinco párrafos tres, cuatro y cinco, al considerar que en relación a un resultado contundente de anulación lisa y llana o aun en la nulidad para efectos ese tipo de recordatorios al contribuyente y a la autoridad no son propios de este órgano jurisdiccional, ni somos en este caso o en otros asuntos, Tribunales de conciencia para decirle a la gente que debe hacer y que debe de dejar de hacer.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se apruebar por **unanimidad** en cuanto a confirmar la sentencia y por **mayoría** en cuanto a los párrafos tercero, cuarto y quinto de la foja 5 del

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*



proyecto, dado al voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández y la magistrada Patricia Campos González, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 712/2010.

- 6 -

### Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a el Secretario General de Acuerdos Lic. **Hugo Herrera Barba** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

**6.1** EL Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del Expediente de **Responsabilidad Patrimonial 1/2011**, interpuesto por la C. Adriana Guadalupe Jasso Méndez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe Magistrado que resuelva el asunto planteado

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y conforme al rol establecido, designaron a la **Magistrada Patricia Campos González**, como Ponente de dicho asunto, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente.

**6.2** EL Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio SAJ/11/2011, que suscribe el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, Licenciado Ricardo López Camarena, mediante el cual comunica que fue remitida a la Secretaría de Finanzas, la petición de este Tribunal al Gobernador del Estado, en el que se solicitó apoyó a efecto de cumplir con la ejecutoria de amparo directo 529/2010, que resolvió amparar y proteger a la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, instruyendo a la Sección de Amparos, para que se remita copia certificada del señalado oficio a la Autoridad Federal, para que tenga conocimiento de los avances en relación con el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 718/2011, que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual solicita **se retorne el**



**expediente de Apelación 123/2011** ya que de los autos de dicho expediente en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de Julio de 2008 dos mil ocho se calificó de legal su excusa para conocer del asunto, designando al Magistrado Horacio León Hernández nuevo instructor para la substanciación del asunto. De igual forma en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2008 dos mil ocho, se calificó de legal la excusa al Magistrado Horacio León Hernández para conocer de dicho asunto.

*Camacho Campos*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el retorno. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol, se asigne el asunto a otra Ponencia, sin tomar en consideración a los Magistrados Alberto Barba Gómez, así como al Magistrado Horacio León Hernández, quienes tienen excusa calificada de legal.

*Alvarez*

**6.4** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 294/2011 que suscribe la Ponente de Pleno Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual solicita se retorne el expediente de **Reclamación 262/2011**, señalando que revisadas las constancias de autos se desprende que el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, fue quien dictó la sentencia de fondo respecto del Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 8/2006**, de donde se deriva el señalado recurso, dicha sentencia fue aprobada en Sesión Plenaria del 25 veinticinco de mayo del año 2006 dos mil seis.

*[Handwritten signature]*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **remittir el expediente de Reclamación 262/2011 al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, cumpliendo con ello el acuerdo Plenario de fecha 21 veintiuno de abril de 2007 dos mil siete. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice las modificaciones necesarias en el sistema de turno.

*A*

**6.5** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la circular 1/2011, que remite el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunica al Pleno de este Tribunal el periodo de descanso para los Servidores Públicos de ese Tribunal, comprendido del día 1º primero al 10 diez de mayor del año en curso, reanudando labores el día miércoles 11 once de mayo.

*[Handwritten signature]*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del asunto de cuenta.

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados, tiene algún asunto que tratar?

*[Handwritten signature]*



**6.6** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Muy sencillo, nada más mi motivación, entre hacer de los ataques y filtraciones a los medios de comunicación en cuestiones de nuestra vida interna, es una práctica constante y admitir como que esto es parte ya de nuestra condición donde siempre hay víctimas y victimarios, siempre hay inmaculados y pecadores, y en esa condición de indignidad total en la que se pretende colocar a un Tribunal que realiza una de las funciones más importantes de Justicia en el Estado, quiero pedir una postura de los Magistrados aquí presentes y a quienes nos interesa y nos afecta esta situación, de presentar una denuncia en contra de quine o quienes resulten responsables de haber roto la reserva estricta y la confidencialidad de los datos personales sobre información y documentos del procedimiento de Auditoría que se instauró aquí, cuyo resultado no son de ninguna manera ni siquiera ejecutivos para poderlos publicar y considerarlos una verdad legal que aún así decretado por el Legislativo sería impugnabile, y la verdad legal todavía no sería ni siquiera la que determine el Congreso, menos en esta face en la que fuimos notificados y entonces a quien se le antoja y como se le antoja, porque no les gustan las decisiones que tomamos a algunos de los aquí presentes y también las que tomamos como Pleno, que creo que son a la mayoría a quien no ha gustado, pues les da por sacar esto y entre otras cosas, solo, que en esta situación si nos involucraron a la mayoría, en otros va muy dirigido porque hay temas, posturas, situaciones que gustan todavía menos, y entonces la dirigen contra tal o cual persona con información aportada desde el seno de nuestra institución, que transita libremente, impunemente y cómodamente, y como aquí lo que puede privar menos es la consciencia de que cuando se ataca a uno, se ataca la Institución, no a uno en especial, sino a la institución a la que pertenecemos, yo sí quisiera pedir, que se estudie, se instrumente, se presente por el Presidente de este Tribunal con el apoyo de quienes estamos aquí presentes, es la denuncia, y también valdría la pena no solamente a titulo personal ni porque un periodista sea mi amigo e informar en que etapa va nuestra situación y nuestra defensa, convocar a una rueda de prensa Presidente, donde lo que se está calificando así con toda la saña, lujos exacerbados, derroches y privilegios, se aclare de qué se trata y en qué face esta porque es absolutamente cuestionable como lo califica y ya, porque siempre es quedarse callados es no hacerla más grande, no hacerla más grande si de verdad estamos temiendo que estamos mal, pero como creo que no estamos mal, ya estuvo, porque nuestra función es esta, estudiar los temas, no estar viendo lo que dice la prensa de nosotros, o que sorpresa nos dan los que se encargan de pasar la información para que suceda esto, eso es desviar la atención y el trabajo jurisdiccional al que no debes estar sometidos, entonces yo Presidente, si dejamos pasar una más como tantas otras, voy a sentir realmente que desde aquí no se quiere a la Institución y no se le defiende. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración que se presente la denuncia penal y que se llame a rueda de prensa. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: A una sesión informativa con una sola voz, un solo vocero, con un solo guión que diga, esto se dice, esto se está planteando como defensa y nuestra postura es que para nosotros no es un bono sino una prestación laboral y punto, ya, pero que sea oficial y no a titulo personal. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo estoy de acuerdo en la denuncia y que se realice la rueda de prensa. En uso de

*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top: A signature that appears to be "Patricia Campos González".  
 - Middle: A large, stylized signature.  
 - Below middle: A signature that appears to be "H".  
 - Bottom: A signature that appears to be "A".



Tribunal  
de lo Administrativo

la voz el **Magistrado Presidente**: Primeramente quisiera someter a votación el que se presente denuncia penal en contra de quienes resulten responsables por los delitos de infiltración de información ante documentos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí, porque sacaron hasta los nombres de los restaurantes y los montos. A nosotros no nos asunta eso porque ojalá de verdad fuera una practica cotidiana que hiciéramos eso cada ocho días y nos juntáramos a platicar pero ni siquiera eso. Interviene el Magistrado Presidente: Ciudadano Secretario nos toma la votación por favor:  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de mi propuesta.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **A favor.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente, se registran seis votos a favor de la propuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el presentar la denuncia en contra de quienes resulten responsables, en este caso sería la Presidencia petición del Pleno presentar la denuncia y antes de ser presentada se les turnará a cada uno para recibir las observaciones que se tengan a la misma y obviamente, esto tendrá que ser asesorado de un abogado especializado en la materia, posteriormente se les turnará el proyecto y está presidencia tome las observaciones que se efectúen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como segundo punto es convocar a una rueda de prensa, que ya sería en mayo, en donde se determine por uno de los integrantes de este Pleno y una sola voz, dar contestación a las imputaciones que realmente por demás exageradas. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Que sea nada más informativa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No exageradas, infundadas, porque exageradas quiere decir que tienen algo de verdad. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nos toma la votación por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **A favor.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Con la propuesta.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

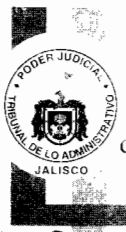


En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente, se registran seis votos a favor de la propuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad. Ahora díganme quien quieren que sea la voz para que cite a la rueda de prensa y creo que nos tenemos que poner de acuerdo con el contenido, el guión de lo que se va a declarar, para no incurrir en un toma y data, al final de cuenta, darles más cuerda de lo que ya han hecho. EN uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo propongo al Magistrado Horacio León. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se propone al Magistrado Horacio León Hernández para que represente en esa rueda de prensa la voz de este Tribunal, y si les pediría si no tienen inconveniente alguno, de estar presente junto con el Magistrado Horacio, su servidor como Presidente de este Tribunal, o más bien todos, perfecto, se me hace más correcto el que estemos todos presentes y que sea el Magistrado el que tenga el uso de la voz, entonces regresando o si quieren la semana que entra nos reunimos, esta va a ser una semana floja debida al periodo vacacional de los estudiantes, para ir viendo que es lo que se tiene que declarar o lo que se tiene que decir.

**6.7** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Su servidor nada más para dos puntos, primero para someter a consideración de los integrantes de este Pleno, ya se había aprobado una licencia de la C. Luz María Sánchez Lomelí y que fue una licencia sin goce de sueldo, entonces para proponer a una secretaria "B" supernumeraria para que les pueda auxiliar en las labores que Luz María Sánchez viene desempeñando en la Dirección de Administración, obviamente porque implica el pago de nomina, transferencias, bancos y todo lo que conlleva el nombramiento solamente por el periodo que comprende de la licencia otorgada a Luz María Sánchez Lomelí a Stephanie Correa Gaytán, del 11 once de mayo al 1º primero de junio de 2011 dos mil once y también en caso de aprobarse por parte de este Pleno, el aprobar el que se transfieran los recursos que no se utilizan por la licencia otorgada a Luz María Sánchez Lomelí a la partida correspondiente de supernumerarios, esto es de la partida de sueldos a la partida de supernumerarios.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más es aclaración, estamos acordando también esa transferencia. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos**: Lucy es contadora o que nombramiento tiene? Contesta el **Magistrado Presidente**: Es Licenciada en Contaduría Pública. Retoma el uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: Y les van a mandar a una Secretaria? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pero no para suplir la ausencia, sino como secretaria "B" para que les auxilie, esto ya se había hecho. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces se puede, que si un Secretario tiene licencia sin goce de sueldo, entonces se puede transferir esa cantidad que no ganó en otra partida? Contesta el **Magistrado Presidente**. Así es, se transfiere a la partida de supernumerarios y que cubra la licencia de la persona y en el periodo que no se ejerce. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero si decimos que es para cubrir licencia, tiene que ser en el cargo y con el sueldo, sino se



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si nombramos tendríamos que ser por el mismo periodo y tendrían que ser los mismos requisitos para el puesto que viene desempeñando Luz María Sánchez Lomelí, por eso aquí únicamente una Secretaria "B" supernumeraria, ya lo habíamos hecho anteriormente. El nombramiento no es para suplir la licencia, es para auxiliar. Ciudadano Secretario nos toma la votación por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **A favor.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra**, porque creo que la prestación del servicio en esa Dirección que tiene personal de sobra, no requiere de sustituir a una Jefa de Departamento con una Secretaria "B" es como si en lugar de un Magistrado mandaran a un actuario para que supla las funciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente, se registran cuatro votos a favor y dos en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.8** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para informar a los integrantes de este Pleno, que el Ingeniero Eduardo del Monte, ya tiene totalizado el desarrollo implantación del control de etapas procesales del sistema para que no pueda darse una información no correcta y precisa conforme al avance de cada Juicio y conforme a las etapas procesales, él ya recibió instrucciones por parte de la Presidencia para que a partir del lunes queden implementados estos ajustes, el día de mañana y pasado mañana va a hacer la modificación completa en el sistema, para que el lunes queden implementados y el día de la semana que entra nos pueda dar una presentación aquí en este salón de plenos a todos, de qué fue lo que se hizo y como va a funcionar, lo hago del conocimiento de todos los integrantes del Pleno. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Va a hacer una presentación, cuando?. Contesta el **Magistrado Presidente**: El día que ustedes quieran de la semana que entra.

**6.9** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para someter a consideración de los integrantes de este Pleno el que se realice el pago como Secretario General de Acuerdos a favor del Licenciado Hugo Herrera Barba, por el término de la licencia que el fue concedida a la titular, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez; de igual forma, para poder

Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten signature: Eduardo del Monte

Handwritten signature: Horacio León Hernández

Handwritten signature: Horacio León Hernández

Handwritten signature: Horacio León Hernández





Tribunal  
de lo Administrativo

efectuar dicho pago, solicito se autorice la transferencia de la partida de sueldos a la partida de supernumerarios.

- Sometidas a votación las propuestas del Magistrado Presidente, quedaron aprobadas por unanimidad de votos, Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos, del día 20 veinte de abril del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 27 veintisiete de abril del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures of the Magistrates and the Secretary General of Agreements, including a large signature at the bottom that appears to be 'R. Valera'.